



ACUERDO No. 026 - 15 JUN 2011

Por el cual se Modifica el Acuerdo No. 075 del 05 de Noviembre de 2008.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 23, LITERAL c) DEL ACUERDO No 027 DEL 25 DE ABRIL DE 2003 Y,

CONSIDERANDO:

1. Que por Acuerdo No. 075 del 05 de noviembre de 2008, se reglamentó el Concurso Público de Méritos para docentes de Tiempo Completo y de Medio Tiempo, de la Universidad de Pamplona
2. Que la idoneidad de los profesores es una condición fundamental para el logro de la calidad académica y por lo tanto, los procedimientos y criterios que orientan su selección deben garantizar la mayor objetividad, transparencia y rigor.
3. Que revisado el Acuerdo 075 del 05 de noviembre de 2008, se vio la necesidad de modificarlo, ejercicio realizado por la comisión designada por el Consejo Superior y el Consejo Académico.
4. Que la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la Universidad de Pamplona y el Estatuto del Profesor Universitario, hacen obligatorio el Concurso de Méritos, para el nombramiento de profesores de carrera.
5. Que el Consejo Académico, ampliado con la presencia de los delegados del Consejo Superior Universitario, los Decanos de Facultad y Representantes de los Profesores en los Consejos de Facultad, en sesión de los días 24 y 30 de mayo de 2011 y según consta en el Acta No. 009, estudió y recomendó la propuesta de reglamentación presentada por la comisión conformada por miembros del Consejo Superior Universitario y Consejo Académico, delegados para tal fin.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Los procesos de selección de docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo de la Universidad de Pamplona, se efectuarán de conformidad con las normas consignadas en el presente Acuerdo y constará de dos (2) etapas:

ETAPA PREVIA.- En ella se surtirá la revisión de la Hoja de Vida y de los requisitos legales de cada aspirante. Esta etapa es de carácter excluyente.

ETAPA EVALUATIVA.- En la cual se realizará, para los aspirantes que hubieran aprobado la etapa previa, la valoración de la hoja de vida, la



prueba de conocimientos, la propuesta de investigación y de Interacción Social y la sesión docente.

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ DEL CONCURSO

ARTÍCULO 2.- El Comité del Concurso se encargará de la coordinación operativa de todo el proceso, velando por la transparencia e imparcialidad del mismo. Estará integrado, así:

- Vicerrector (a) Académico.
- Secretario (a) General
- Director (a) de la Oficina de Gestión del Talento Humano.
- Director (a) de la Oficina Jurídica.
- El Representante de los Decanos ante el Consejo Académico.
- El Representante de los Docentes ante el Consejo Superior.
- Uno de los representantes de los docentes ante el Consejo Académico.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

ARTÍCULO 3.- El (la) Rector(a) de la Universidad de Pamplona, previa autorización del Consejo Superior Universitario, convocará a concurso, contando con la certificación de las vacantes a proveer por la Dirección de la Oficina de Gestión de Talento Humano, Oficina de Planeación y certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Director de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, según las prioridades establecidas por el Consejo Académico a partir de las solicitudes presentadas por los Consejos de Facultad y Comités de Programa.

ARTÍCULO 4. – El Consejo de Facultad, una vez revisada y analizada la solicitud del respectivo Comité de Programa o del organismo que haga sus veces, recomendará el perfil profesional y ocupacional del cargo ante el Consejo Académico, así como los requisitos y calidades de la persona que ha de ocuparlo, teniendo en cuenta la normatividad de la Universidad. Esta información se remitirá por escrito a la Vicerrectoría Académica con la debida sustentación, para su respectivo trámite.

PARÁGRAFO 1.- Cuando por alguna circunstancia no se hubiera podido constituir el Comité de Programa, quién determinará y priorizará las necesidades del programa será el respectivo Consejo de Facultad. En consecuencia, el(os) perfil(es) profesional y ocupacional del(os) cargo(s) a proveer serán definidos por este órgano.

PARÁGRAFO 2: En el caso que el Comité de Programa y el Consejo de Facultad no cuenten con docentes de planta que puedan proponer y definir los perfiles a convocar para un programa en particular, se solicitará un concepto



Acuerdo No. 026 - 2011

15 JUN 2011 3

de un par externo y/o se incorporarán pares externos especializados en el campo de interés, si fuere necesario

ARTÍCULO 5. En los concursos públicos de méritos, que en adelante realice la Universidad para vincular profesores de Medio Tiempo y Tiempo Completo, se exigirá, además de los requisitos y calidades definidos por los Consejos de Facultad, lo siguiente:

- Título de pregrado en el área de desempeño.
- Título de posgrado, de acuerdo con los requerimientos presentados por el Consejo de Facultad.
- Experiencia profesional e investigativa, esta última comprobada con publicaciones y/o proyectos de investigación terminados o en curso.
- Comprensión certificada de una segunda lengua.

PARÁGRAFO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se tendrá en cuenta el certificado de terminación de estudios de Doctorado o Maestría expedido por la Universidad de origen y en el cual conste que sólo está pendiente la expedición del título, con la debida autenticación de las autoridades respectivas.

ARTÍCULO 6.- Toda convocatoria debe contener como mínimo:

- Descripción del cargo.
- Requisitos mínimos para participar en el concurso y forma de acreditarlos.
- Fechas de apertura y cierre de las inscripciones.
- Tipo de pruebas.
- Fechas y lugares de pruebas correspondientes.
- Criterios de evaluación.
- Publicación de resultados del concurso.

PARÁGRAFO 1.- El cronograma que se elabore para el concurso deberá contemplar el tiempo de las actividades que se incluye en la siguiente tabla:

ACTIVIDADES DE LAS ETAPAS	TIEMPO DE DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES
Publicación de la convocatoria	
Inscripciones	20 días Calendario
Selección de aspirantes que cumplen requisitos para concursar	5 días calendario
Publicación de resultados de los aspirantes que cumplen y no cumplen requisitos	3 días hábiles
Recursos de reposición y/o apelación	5 días hábiles
Resuelve recursos	5 días calendario
Publicación definitiva de aspirantes admitidos para participar en el concurso	1 día



Presentación y Evaluación de la sesión docente, de la prueba de conocimientos y del Proyecto de Investigación y de Interacción Social.	10 días calendario
Publicación lista de elegibles (consolidado de resultados Hoja de Vida, prueba de conocimientos, proyecto de Investigación e Interacción social y sesión docente).	1 día hábil
Interposición de Recursos de reposición y/o apelación	5 días hábiles
Resolución de recursos	5 días calendario
Publicación lista de elegibles en firme y nombramientos	1 día
Posesiones	10 días hábiles

ARTÍCULO 7.- La convocatoria, se publicará en la página web de la Universidad y en medios de comunicación escritos de circulación nacional.

PARÁGRAFO: La publicación de toda convocatoria a Concurso de Méritos de docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo debe ser autorizada por el (la) Rector (a).

ARTÍCULO 8.- La inscripción de los aspirantes se efectuará en la Secretaría General de la Universidad de Pamplona.

PARÁGRAFO 1.- Los documentos que acreditan requisitos para participar en el Concurso deberán presentarse en original o en copia auténtica. La Universidad de Pamplona se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados. Los documentos que no puedan ser verificados no serán tenidos en cuenta.

PARÁGRAFO 2.- La entrega de documentos podrá hacerse personalmente, por interpuesta persona o mediante correo certificado. En todo caso, los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos, deberán hacerse llegar a la Secretaría General de la Universidad, dentro de los términos previstos en la Convocatoria para la inscripción.

CAPÍTULO III

DE LA PRESELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 9.- Al concluir el período de inscripción el Comité del Concurso elaborará un Acta de la revisión de las hojas de vida de los inscritos, registrando en ella quiénes cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos y quiénes no, con las causales de su rechazo. Copias de dichas actas y las hojas de vida se remitirán a las Facultades y se publicarán tanto en la página web de la Institución, como en las carteleras de las Facultades y de la Secretaría General.



Acuerdo No. 026 - 2011

15 Jun 2011 5

PARÁGRAFO.- Contra el Acto que excluye a un aspirante por no cumplir los requisitos exigidos, procederán los recursos de Reposición ante el Comité del Concurso y el de Apelación, ante el Rector (a) de la Universidad, los cuales se podrán interponer dentro de los cinco (5) días siguientes de la publicación de las listas.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

ARTÍCULO 10.- Una vez los aspirantes superen la etapa previa del Concurso, el Comité del Concurso delegará en el respectivo Consejo de Facultad la conformación de una Comisión Evaluadora del Concurso, la cual estará integrada, así:

- El director del programa académico en donde existe la plaza, quien la coordina o en su defecto el decano(a) de la respectiva facultad.
- Dos (2) docentes tiempo completo del área (con título igual o superior al de la persona a evaluar).
- Dos (2) docentes tiempo completo, delegados y presentados por el Comité del Concurso.

PARÁGRAFO .- En caso que la Universidad no cuente con docentes del área, con título igual o superior al título que posee el aspirante, a solicitud del respectivo Consejo de Facultad, se solicitará a la Dirección Administrativa, o la oficina que cumpla sus funciones, la disponibilidad presupuestal para el pago de pares evaluadores externos.

ARTÍCULO 11.- Para cuantificar los resultados del Concurso, se tendrá en cuenta la siguiente tabla.

PRUEBA	CALIFICACIÓN (Puntos)
Hoja de Vida	0 - 35
Prueba de conocimientos	0 - 25
Sesión Docente	0 - 25
Propuesta de Investigación y de Interacción Social	0 - 10
Prueba o comprensión certificada de una segunda lengua	0 - 5

PARÁGRAFO UNO.- Para cada una de las pruebas deberá llevarse registro escrito o audiovisual, según sea el caso.

PARÁGRAFO DOS.- La hora, el lugar y la fecha para cada una de las pruebas se darán a conocer al concursante, con al menos 72 horas de anticipación.



PARÁGRAFO TRES: Para quienes no tengan acreditada la comprensión de segunda lengua, el Departamento de Lenguas Extranjeras publicará la fecha de presentación de la prueba.

ARTÍCULO 12.- La calificación de méritos se iniciará con la evaluación de la hoja de vida, cuyo valor será de 35% del total del puntaje y ésta se calificará con base en los siguientes parámetros:

- a. Formación Académica en el área, disciplina o profesión objeto del concurso: Los títulos de pregrado y posgrado.
- b. Experiencia Profesional: docente universitaria, investigativa y profesional calificada en el área.
- c. Producción Intelectual: Producción científica, técnica, artística, humanística en el área de la convocatoria, expresada en publicaciones de diversa índole (libros, capítulos de libros, artículos, memorias de eventos, etc); trabajos artísticos, cinematográficos o fonográficos; registros de software, premios, distinciones y patentes oficialmente registradas.

PARÁGRAFO.- La Comisión Evaluadora verificará la información consignada en la hoja de vida, con las fuentes que considere pertinentes y remitirá los resultados al Comité del Concurso en el formato dispuesto para tal fin.

ARTÍCULO 13.- La prueba de conocimientos en el área, tendrá un valor del 25% del puntaje total. Los temas y las estrategias para evaluar los conocimientos de los aspirantes serán diseñados por la Comisión Evaluadora y serán dados a conocer a los aspirantes con una antelación de tres (3) días.

ARTÍCULO 14.- Se realizará una sesión docente sobre un tema del área del concurso, la cual tendrá un valor de 25% del puntaje total.

PARÁGRAFO .- El tema será definido por la respectiva Comisión Evaluadora y se dará a conocer en un término no inferior a tres (3) días.

ARTÍCULO 15.- La Propuesta de Investigación e Interacción Social presentada por el aspirante, tendrá un valor del 10% sobre el puntaje total. Los parámetros a evaluar en esta sesión serán los establecidos en el formato diseñado para tal fin.

ARTÍCULO 16.- Los formatos para la evaluación de cada una de las pruebas correspondientes al presente capítulo, serán los que la institución disponga para ello.

PARÁGRAFO.- Para las pruebas de las que trata este capítulo, cada uno de los miembros del jurado, registrará su evaluación en un ejemplar del formato dispuesto para este fin. El resultado será el promedio de los valores dados por cada miembro del jurado.

ARTÍCULO 17.- El puntaje mínimo para hacer parte de la lista de elegibles es de 70 puntos.

ARTÍCULO 18.- Con la información entregada por cada uno de los Comités Evaluadores, el Comité del Concurso elaborará un Acta de Consolidación de



Acuerdo No. 026 - 11

7

los Resultados Finales. En ella estará consignada la lista de los concursantes en estricto orden descendente de acuerdo al puntaje obtenido.

El Acta de Resultados será publicada en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General por un término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 19.- Contra el resultado del Concurso proceden los recursos de Reposición ante el Comité del Concurso y el de Apelación ante el (la) Rector (a) de la Universidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación.

ARTÍCULO 20.- Las hojas de vida de los aspirantes que no cumplieron requisitos en cualquiera de las fases del proceso, serán devueltas en el término de los 30 días siguientes a la publicación de los resultados finales.

CAPÍTULO V

EL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 21.- El (la) Rector (a) de la Universidad procederá a nombrar al ganador del concurso, una vez se encuentren en firme los resultados, realizando la asignación en estricto orden de acuerdo al puntaje.

ARTÍCULO 22.- Cuando el nombrado no tome posesión del cargo dentro de los términos establecidos, se nombrará a la persona que ocupe el puesto siguiente en la lista de puntajes.

CAPÍTULO V

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 23.- Cuando no se inscriban candidatos o ninguno de ellos acredite los requisitos, de conformidad con los términos y condiciones de la Convocatoria, el (la) Nominador (a) declarará desierto el Concurso.


ARTÍCULO 24.- La Universidad, bajo circunstancias excepcionales, podrá decidir la suspensión temporal del trámite previsto. Esta decisión deberá ser comunicada oportunamente a los participantes en el Concurso.

ARTÍCULO 25.- En todos los casos, los profesores de medio tiempo, de cátedra u ocasionales que aspiren a presentarse como candidatos a una plaza, deberán someterse a los procedimientos señalados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 26.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

15 JUN 2011
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Presidente


ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria

